FC 166523

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS
FEN

2014-17-01-NOTARIA 01- No.P09219

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

PARQUES LOGÍSTICOS EFFITEK S.A.

OTORGADO POR:

CAMILO PONCE GANGOTENA Y

MONTE ALPINO MONALP S.A.

CUANTIA: USD 100.000,00

DI COPIAS

*****CPT *****

Escritura número nueve mil doscientos diez y nueve.- - - - - - - - -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes seis de octubre de dos mil catorce; ante mí, **ABOGADA MARÍA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, Subrogante de la Notaría Primera del Cantón Quito, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, según Acción de Personal número setenta y tres cincuenta y tres DP-UPTH de fecha primero de Octubre del presente año del

Consejo de la Judicatura, comparece por una parte el señor CAMILO PONCE GANGOTENA por sus propios y personales derechos y por otra parte el señor DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS a nombre y representación de la Compañía MONTE ALPINO MONALP S.A. en su calidad de Presidente y representante legal subrogante de la misma, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato de constitución de una compañía anónima, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS a nombre y representación de la Compañía MONTE ALPINO MONALP S.A. en su calidad de Presidente y representante legal subrogante, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante y por otra parte el señor CAMILO PONCE GANGOTENA, por sus propios y personales

derechos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía se denominará La compañía se denominará PARQUES LOGÍSTICOS EFFITEK S.A. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía se dedicará a A) Construcción, promoción, comercialización y administración del centro de almacenamiento de mercancías B) Promoción y gestión de actividades empresariales y profesionales de almacenamiento, logística mediante compra venta, arrendamiento o cesión del uso de espacio y C) Realización de actividades complementarias al comercio exterior que incluye: Patio de

contenedores; zona de actividades logísticas, almacenamiento de mercancías a cielo abierto y en Bodega; así como de otros servicios adicionales al comercio exterior. D) Podrá ejercer la actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con actividades lícitas del comercio. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía, es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 100.000,00) dividido en CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias, nominativa e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN: La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan proporcionalmente, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Directorio. ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las

siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y a los miembros del Directorio de la compañía y fijar sus retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA

JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES: Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros principales designados por la Junta General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General de Accionistas designará para cada vocal principal un vocal suplente, el cual lo subrogará temporalmente y a falta de ambos, cualquier otro Suplente. Si la falta o ausencia del Director Principal fuere definitiva, se principalizará su Suplente, hasta que la Junta General resuelva sobre el particular. Quien presida el Directorio será el Presidente de la compañía. El Gerente General o quien lo reemplace legalmente, puede ser uno de los cinco miembros del Directorio, en cuyo caso tendrá voz y voto; en caso de no ser miembro de este órgano de administración tendrá derecho a voz pero no a voto. Adicionalmente el Gerente General será Secretario del Directorio.

Para ser miembro del Directorio, sea principal o suplente, no se requiere ser accionista de la compañía. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera del país. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los Directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además vía fax, o vía mail con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier asunto de su competencia, utilizando los medios tecnológicos de los cuales disponga, vía teleconferencia o correo electrónico, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. El Presidente del Directorio será quien presida la sesión y el Gerente General actuará como Secretario. Si cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la

sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los fax o mails recibidos de los Directores. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES: El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quorum formado por lo menos de tres de sus miembros principales o suplentes, según corresponda. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría votos por lo menos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá adicionalmente un voto dirimente. Sin necesidad de reuniones, el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir un ejemplar separado de la misma resolución. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. b) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. c) Conceder licencias a los miembros del Directorio, Presidente y al Gerente General. d) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. e) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. f) Determinar la garantía que debe rendir el Presidente, cuando lo considere oportuno. g) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades líquidas y formación de reservas especiales. h) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos hasta los cuales el Presidente

puede obrar con su sola firma a nombre de la compañía. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. j) Aprobar anualmente los presupuestos de operación y de inversiones en activos fijos. k) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe razonado sobre la situación financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades. l) Aprobar las inversiones en valores mobiliarios que a largo plazo se efectúen. m) Aprobar las normas generales que deben regir en la contabilización de las operaciones industriales y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; E) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la

administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; E) Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; F)Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como

liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los accionistas fundadoras declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTA	APORTE NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES
Camilo Ponce Gangotena	$ 66.000	$ 66.000	66.00 %	66.000
Monte Alpino Monalp S.A.	$ 34.000	$ 34.000	34.00 %	34.000
TOTAL	**$ 100.000,00**	**$ 100.000,00**	**100 %**	**100.000**

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al señor Daniel Eduardo Hidalgo Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco ocho nueve seis cuatro ocho seis y como Gerente General de la misma al señor José Rafael Arcos Mora con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis ocho seis tres cuatro dos. Los accionistas fundadores facultan a la abogada Lorena Flores Ruiz para que extienda los respectivos nombramientos. CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: UNO) El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. DOS) El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRES) El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. CINCO) El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS) La indicación de lo que cada accionista fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor

atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. SIETE) El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO) La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE) La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Los accionistas fundadores facultan a los abogados Lorena Flores, Santiago Gavilanez y David Mejía, para que, en forma individual o conjunta, lleven a cabo todas las gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento,". (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente lo acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Lorena Flores Ruiz, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diez y siete dos mil doce quinientos cincuenta). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

Sr. CAMILO PONCE GANGOTENA

C.C. No. 1701967822

Sr. DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS

PRESIDENTE MONTE ALPINO MONALP S.A.

C.C. No. 1705896482

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Vieri
Notaria Vigésima Primera, Subrrogante de la
Notaria Primera del Cantón Quito

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2014 11:13 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7670635
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716728645 SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA
CIIU: H5210.03
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE ALMACENES DE MERCANCÍAS VARIAS: AUTOMÓVILES, MUEBLES, MADERA, PRODUCTOS TEXTILES, ETC.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PARQUES LOGISTICOS EFFITEK S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/11/2014 11:13**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Fojas útil (es) - 8 OCT. 2014
Quito a.

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria Vigésima Primera, Subrrogante de la Notaría Primera del Cantón Quito

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/10/2014 4.34 PM

MONTE ALPINO MONALP S.A.

Quito, 10 de Septiembre de 2014

Señor
DANIEL EDUARDO HIDALGO CEVALLOS
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que en la cláusula quinta del contrato constitutivo de la compañía **MONTE ALPINO MONALP S.A.** se le designó como **PRESIDENTE** de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dos (2) años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

A usted, como **PRESIDENTE** de la compañía, entre otras atribuciones, le corresponde reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones y deberes.

Los demás deberes y las atribuciones inherentes al cargo de **PRESIDENTE** se encuentran detallados en el Estatuto Social de **MONTE ALPINO MONALP S.A.** que consta en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 11 de agosto de 2014 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de Agosto de 2014.

Confiero este nombramiento en su favor en virtud de la autorización expresada en la cláusula quinta del contrato constitutivo de la compañía.

Atentamente,

Ab. Lorena Flores Ruiz
C.C. 1716483993

El 10 de Septiembre de 2014, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Daniel Hidalgo Cevallos
C.C. 1705896486

Registro Mercantil de Quito

0000009

TRÁMITE NÚMERO: 61654

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	40675
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13885
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/09/2014
FECHA ACEPTACION:	10/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTE ALPINO MONALP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705896486	HIDALGO CEVALLOS DANIEL EDUARDO	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 3297 DEL: 27/08/2014 NOT: 1 DEL: 11/08/2014 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ____ Fojas útil (es) Quito a. 6 OCT. 2014

Delgado Viteri
Notaria Primera, Subrogante de la Notaría Primera del Cantón Quito

Nº 0858145

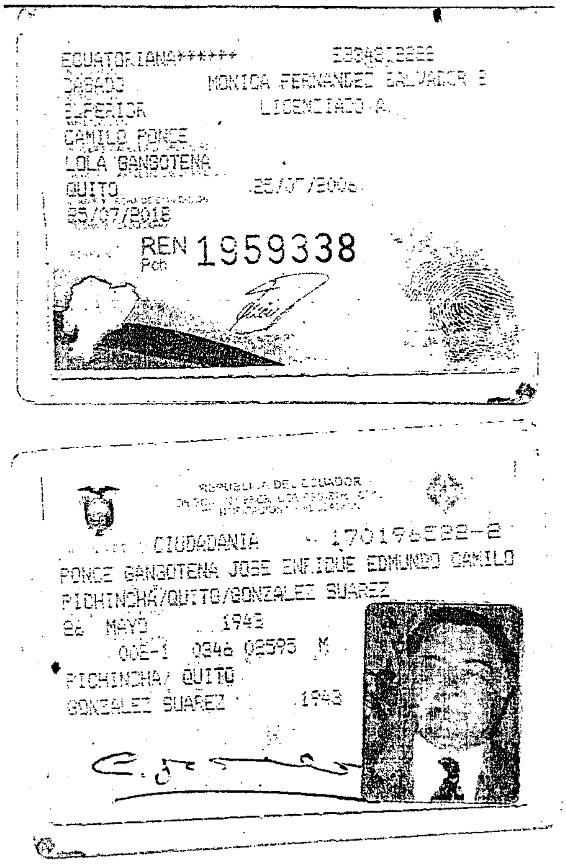

ECUATORIANA****** [illegible]
CASADO MONICA FERNANDEZ SALVADOR B
SUPERIOR LICENCIADO A.
CAMILO PONCE
LOLA GANGOTENA
QUITO 25/07/2006
25/07/2018
REN 1959338
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170196222-2
PONCE GANGOTENA JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
26 MAYO 1943
002-1 0346 02595 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Fojas útil (es).
Quito, a, 6 OCT. 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría Vigésima Primera, Subrrogante de la Notaría Primera del Cantón Quito

0000010

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Cañar Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170589648-6

APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO CEVALLOS
DANIEL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
LOPEZ MOLINA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

V444414444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0016 NÚMERO DE CERTIFICADO

1705896486 CÉDULA

HIDALGO CEVALLOS DANIEL EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA

4
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ___ Fojas útil (es)
Quito a, 10 OCT. 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria Vigésima Primera, Subrrogante de la
Notaría Primera del Cantón Quito

Se otorgó ante mí la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PARQUES LOGISTICOS EFFITEK S.A., que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a seis de Octubre del dos mil catorce.-

NOTARIA 01 QUITO

NOTARIA PRIMERA Quito -Ecuador

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria Vigésima Primera, Subrrogante de la
Notaria Primera del Cantón Quito

REGISTRO

Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 71262

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47576
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4880
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010071262001	MONTE ALPINO MONALP S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1701965822	PONCE GANGOTENA JOSE ENRIQUE EDMUNDO CAMILO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARQUES LOGISTICOS EFFITEK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	100000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P, GG, D. NOMBRADOS POR JUNTA; P, GG: 2 AÑOS. D: 1 AÑO.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Nº 0945354

Registro Mercantil de Quito

0000012

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0945353

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	PARQUES LOGÍSTICOS EFFITEK S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: PIFO	BARRIO: ITULCACHI	CIUDADELA:
CALLE: VIA A SANTA ANA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO: HDA ITULCACHI	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 170908	TELÉFONO 1: 23695047	TELÉFONO 2: 3815114
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jrarcos@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992061543	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSÉ RAFAEL ARCOS MORA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1704686342

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
24 NOV 2014
Agustin 13h00
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
19 NOV 2014
Agustin
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

17h

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
24 NOV 2014